

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA –PUTUMAYO

San Miguel Ágrede de Mocoa, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	8600140030022022-00005 00
Proceso	Acción de Tutela- NIEGA MEDIDA PROVISIONAL
Accionante (s)	Felipe Andrés Moreno Henao
Accionado (as)	Secretaría de Educación Departamental del Putumayo
Vinculados	Secretaría de Educación Departamental de Antioquia- Secretaría de Educación Municipal de Medellín- Ministerio de Educación- Coordinador de la Maestría de Educación Virtual de la Universidad de Nariño- Ejército Nacional- Policía Nacional- Ministerio de Defensa- Gobernador del Cabildo Yuriya en Puerto Leguízamo, Putumayo- Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Las Lajas en Puerto Leguízamo, Putumayo- Comisión Nacional del Servicio Civil

En atención a la petición realizada por el accionante, en la que solicita como medida provisional que se permita su ingreso a la sede de trabajo con posterioridad a la emisión del fallo de tutela, se verifica que la misma no es procedente, debido a que el señor Felipe Andrés Moreno Henao, señala que fue de común acuerdo con su jefe, que se adoptó la decisión de ingresar al lugar de ejecución del contrato el día 24 de enero de 2022, por lo que no se trata de una decisión arbitraria o caprichosa.

Por otra parte, afirma, que una vez ingrese a la zona no podrá salir en siete (7) meses por “disposiciones del orden público” lo cual no se encuentra acreditado. En consecuencia, este despacho se abstendrá de decretar la medida provisional solicitada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal De Mocoa - Putumayo**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR** la medida provisional solicitada por lo brevemente expuesto.

**QUINTO.- NOTIFICAR** de la anterior decisión por el medio más expedito. Así mismo fíjese este auto en el micrositio web del juzgado en la sección de avisos para la notificación de aquellos a los que no ha sido posible contactar por otros medios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Diana Maria Escobar Betancur  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcd15921211c0228a621a3e07a9193c8b28668144ea0e1723e6c8591115af674**

Documento generado en 20/01/2022 11:56:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**